CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.
9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
ORDENANZA Nº 811 /2014

ARTICULO 1º.- AUTORÍCESE la venta directa de los lotes según el proyecto provisorio de amanzanamiento que se adjunta, con frente a Pasaje S/N , entre calle Sarmiento y Costanera, hacen la totalidad de once (11)lotes .

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE que dicha venta, como así también el registro y la selección de los postulantes a adjudicatarios se efectuará teniendo en cuenta el Reglamento que figura en el Anexo I que integra la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y posterior archivo.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce"

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DPTO. RIO PRIMERO (CBA)

CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por
Decreto Nº 62 /2014
De fecha: 12 de diciembre de 2014

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.
9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

ANEXO I /ORDENANZA 811/2014

CONDICIONES DE VENTA

ARTICULO 1º: Establécese que el precio total del lote será de $80.000,00 (pesos ochenta mil).Este precio total incluye mejoras y servicios. (Agua, cloacas, luz).
ARTICULO 2º: La venta será instrumentada mediante la confección del pertinente boleto de compra venta con firma certificada, siendo identificado cada lote a través del número que figura en el Proyecto Provisorio de Amanzanamiento.
ARTICULO 3º: Determinase que la venta se efectuará hasta en seis (6) cuotas fijas mensuales, siendo el vencimiento de la primera al momento de suscripción del boleto de compra-venta respectivo.
ARTICULO 4º: La forma de pago quedará establecida de la siguiente manera:
a) Para los lotes del 1 al 10
Opción "A":Contado
Opción "B" Entrega 50% ($ 40.000,00) y saldo en seis (6) cuotas mensuales de $ 7.000,00 (pesos siete mil).
B) Para el lote 11
Opción "A":Contado
Opción "B" Entrega 50% ($ 45.000,00) y saldo en seis (6) cuotas mensuales de $ 7.875,00 (pesos siete mil ochocientos setenta y cinco)
ARTICULO 5º: Los lotes serán vendidos con una cláusula de intransferibilidad por el plazo de 15 años a contar desde la escrituración de los mismos, el que podrá efectuarse una vez abonado el 25% del precio total resultante, debiendo suscribirse, en garantía del cumplimiento del saldo del precio, una hipoteca en 1er grado a favor de la municipalidad de Villa Santa Rosa.
ARTICULO 6º: Los gastos que generen los actos jurídicos preindicados serán a cargo de los adquirentes, quienes podrán abonarlos a su costa o solicitar que dicho importe sea adicionado al valor de las cuotas restantes.-

DESTINO Y CONSTRUCCION

ARTICULO 7º: Los terrenos solo podrán ser destinados a la construcción de vivienda unifamiliar de él o los adquirente/s.
ARTICULO 8º: El adquirente podrá optar por uno de los prototipos de viviendas que tendrá a disposición de los interesados el Secretario de Desarrollo Urbano, o presentar el respectivo Proyecto constructivo que cumpla con los requisitos vigentes en el ámbito de la Municipalidad.

REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DPTO. RIO PRIMERO (CBA.)

ARTICULO 9º: Podrán inscribirse en esta operatoria aquellas personas que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos:
• Ser mayor de 21 años y tener domicilio comprobable en Villa Santa Rosa.-
.• Tener ingresos mínimos comprobables a la fecha de la sanción de la presente

Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo para los trabajadores en relación de dependencia y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y /o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
• Los empleados deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en sus empleos y los autónomos de 8 meses.

ARTICULO 10: Los postulantes a adjudicatarios deberán inscribirse a través de un formulario que tendrá carácter de declaración jurada y deberá acompañar el mismo con:
• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar, primera y segunda hoja y cambio de domicilio.
• Fotocopia legalizada de los dos últimos recibos de sueldo de todos los integrantes.
• Fotocopia legalizada de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y /o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
• Opción de pago elegida.

EVALUACION DE ASPIRANTES

ARTICULO 11: Los aspirantes a adjudicatarios serán evaluados por el DEM , quedando automáticamente descalificados aquellos que no den cumplimiento a alguno de los requisitos.
ARTICULO 12: A efectos del ordenamiento de los aspirantes, se evaluarán fundamentalmente los siguientes aspectos:
A) Quienes acrediten en forma conjunta o separada mayor antigüedad en el domicilio en Villa Santa Rosa
B) Quienes tengan mayor cantidad de integrantes del grupo familiar.
C) Las madres solteras
D) Quienes acrediten no ser titulares ni poseedor a título de dueño de inmuebles, como así tampoco adjudicatarios de viviendas Municipales o de otros planes de viviendas.
E)Quienes opten por pago Contado

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DPTO. RIO PRIMERO (CBA.)

ARTÍCULO 13: Adjudicación

- La adjudicación de beneficiarios por venta de los terrenos a transferir se realizará, de corresponder, por sorteo público.
- Se venderá un lote por persona
-Dictado Decreto de Adjudicación.
-Firma de Boleto de Compra-venta por orden y día que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal, refrendando el mismo ante Escribano Público.

ARTICULO 14: Aquellos adjudicatarios que no den cumplimiento a uno o más requerimientos establecidos en el presente anexo serán pasibles de la revocatoria de la adjudicación, perdiendo todo derecho a reclamo por lo abonado,
ARTICULO 15: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DPTO. RIO PRIMERO (CBA.)